



AI. 23/DGIS.2019

CLARA BRUGADA MOLINA alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 8 Apartado A; 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XXXIX y XL; 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México y 134 de su Reglamento, emito oficio de

AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR UNA AYUDA A LA COMUNIDAD ESCOLAR DE ESCUELAS PÚBLICAS DE IZTAPALAPA

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Esta autorización tiene por objeto apoyar a la comunidad escolar de las escuelas públicas ubicadas en Iztapalapa, para realizar acciones que mejoren las condiciones de la infraestructura física de los planteles educativos. El



AI. 23/DGIS.2019

recurso podrá ser destinado para complementar las acciones desarrolladas por la comunidad escolar en el mejoramiento de sus instalaciones o para atender situaciones de emergencia.

2. TIPO DE APOYO

Se otorgará una ayuda económica de carácter excepcional a la comunidad escolar de hasta \$200, 000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) cuyos planteles escolares se encuentren en el desarrollo de obras de mejoramiento y requieran complementar sus alcances o necesiten atender situaciones de emergencia.

La alcaldía podrá ampliar el número de comunidades escolares beneficiadas hasta agotarse la disponibilidad presupuestal.

3. RECURSOS AUTORIZADOS

Se autoriza un presupuesto de \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada "Otras ayudas sociales a personas", debiendo establecer la Unidad Responsable los términos y condiciones de accesibilidad para la ayuda.

4. REQUISITOS DE ACCESO

Las comunidades escolares interesadas en recibir esta ayuda, enviarán un oficio dirigido a la Alcaldía, exponiendo las acciones a desarrollar, los recursos invertidos por la comunidad escolar y carta compromiso de apego a los lineamientos que establezca la guía de acceso que emitirá la Unidad Responsable.



AI. 23/DGIS.2019

Las solicitudes serán evaluadas por la Unidad Responsable con asesoría de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

5. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO

La unidad administrativa responsable de este oficio de autorización será la Dirección de General de Inclusión y Bienestar Social, a través de sus unidades administrativas.

6. PREVISIONES GENERALES

La Unidad Responsable, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la presente acción, estableciendo los mecanismos administrativos idóneos para dejar constancia de la debida entrega de las ayudas.

7. RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA

La Unidad Responsable integrará una relación oficial de las comunidades escolares beneficiadas y el plantel educativo al que corresponden.

8. VIGILANCIA Y CONTROL

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

9. PROHIBICIÓN DEL USO POLÍTICO DE LAS ACCIONES

La Unidad Responsable, hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que esta prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.



AI. 23/DGIS.2019

Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.PUBLICIDAD

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Publíquese en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztapalapa, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2019.

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**